

Ministerio de Justicia de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 95/2024

RESOL-2024-95-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2023-114023176--APN-DA#INASE, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha comenzado a redactar los manuales de procedimiento de cada actividad sustantiva del organismo.

Que estos manuales son medios valiosos para la comunicación, y sirven para registrar y transmitir la información, respecto a la organización y al funcionamiento del organismo; conocer los documentos de los procesos en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones.

Que se ha establecido el procedimiento del funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) y sus Comités Técnicos utilizando la herramienta de Gerenciamiento de Procesos para asegurar un producto de alta calidad. Este sistema permite establecer los procedimientos claros, sabiendo quien es responsable de los tiempos de duración de cada actividad.

Que el manual permite el cumplimiento de las actividades descriptas y encomendadas por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 en tiempo y forma con el mejoramiento continuo de la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) y sus Comités.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) en su reunión de fecha 8 de agosto de 2023, según Acta Nº 505, dio su opinión favorable al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845, y el Decreto Nº 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual de procedimiento para el funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) y sus Comités Técnicos que como Anexo (IF-2024-33231512-APN-INASE#MEC), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Dunan

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/04/2024 N° 18147/24 v. 04/04/2024

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial)



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Presidencia INASE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) Y SUS COMITÉS TÉCNICOS



Versión 2.1

ÍNDICE	
	Página
Introducción	1
Aprobaciones	2
Comités Técnicos Asesores de la CONASE	3
1 – Propósito	3
2 – Alcance	3
3 - Referencias	4
4 – Definiciones y Acrónimos	4
5 – Responsabilidades	5
6 – Actividades	5
6.1 – Recepción de temas	5
6.2 – Convoca Reunión de Comité	6
6.3 – Pase a Oficina de Origen	6
6.4 – Vuelve Oficina de Origen	6
7 – Registros y Documentos	6
8 – Flujograma y Anexos	6
8.1 – Flujo de tratamiento de temas en Comités Técnicos Asesores de CONASE	7
8.2 – Anexo I: Modelo de Acta COMITES	8
8.3 – Anexo II: Certificado Comité (Formato)	9
8.4 – Anexo III: Certificado Comité (Formato)	10
COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE)	11
Procedimiento para el funcionamiento de la CONASE	11
Aprobaciones	11

1 - Propósito	12
2 – Alcance	12
3 – Referencias	12
4 – Definiciones y Acrónimos	13
5 – Responsabilidades	14
6 – Actividades	14
6.1 – STP recibe información	14
6.2 – STP Prepara Orden del día	14
6.3 – STP Pone a disposición de los miembros la información para el orden del día	14
6.4 – Sesión de CONASE	14
6.5 – Emisión de Certificado	15
6.6 – Vuelve al área de origen	15
7 – Registros y Documentos	15
8 – Flujograma y Anexos	15
8.1 – Flujograma procedimiento de funcionamiento de CONASE	16
8.2 – Anexo I: Reglamento Interno CONASE	17
8.3 – Anexo II: Código de Conducta y Confidencialidad de CONASE Y COMITÉS	23
8.4 – Anexo III: Certificado de CONASE al RNC y RNPC	24
8.5 – Anexo IV: Certificado de Sanciones	25

Introducción

El artículo 4° de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 crea en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) con carácter de cuerpo colegiado y asesor en semillas.

Por el artículo 5° se establece que está integrada por DIEZ (10) miembros titulares y suplentes de los cuales CINCO (5) representan al Sector Público y CINCO (5) al Sector Privado como fitomejoradores, semilleros, comerciantes y usuarios.

Por la misma Ley, artículos 6° y 7°, se fijan las funciones y atribuciones de la CONASE, y se faculta a la creación de Comités Técnicos Asesores.

Serán funciones y atribuciones:

- 1- Proponer normas y criterios de interpretación para la aplicación de la Ley de semillas.
- 2- Indicar las especies bajo fiscalización.
- 3- Expedirse en toda la cuestión de semillas.
- 4- Tomar conocimiento y emitir opinión en todo lo relacionado con semillas.
- 5- Examinar las infracciones a la Ley y proponer sanciones cuando corresponda.
- 6- Entender en las diferencias entre el Ministerio y los clientes del sistema.
- 7- Proponer aranceles.

- 8- Proponer medidas que aseguren el cumplimento de la Ley.
- 9- Además, la CONASE podrá proponer medidas de gobierno que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley.

Además, el artículo 8º establece que la CONASE dictará su propio Reglamento Interno y contará con una Secretaría Técnica permanente y habilitará Comités Técnicos para tratamiento de temas específicos y los mismos se integrarán de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

El Decreto Reglamentario N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que la CONASE ejercerá sus funciones de asesoramiento del artículo 7° de la mencionada Ley, en jurisdicción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (SAGyP) siendo presidida por la máxima autoridad del organismo de aplicación de la citada Ley.

La Decisión Administrativa N° 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020 Anexo IV otorga a la Coordinación de Relaciones Institucionales del INASE ejercer las funciones de la Secretaría Técnica de la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE).

Este manual trata de establecer con claridad los procedimientos a seguir por los Comités Técnicos Asesores de la CONASE y de la propia Comisión a fin de agilizar y mejorar su funcionamiento siendo más eficientes y eficaces, complementando el Reglamento Interno de la CONASE. Este manual de procedimientos está basado en que una organización de calidad es esencial para asegurar un producto de calidad. En este caso se han identificado dos procedimientos críticos:

- Funcionamiento de los Comités Técnicos Asesores de la CONASE.
- Funcionamiento de la CONASE.

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES DE LA CONASE

Comités Técnicos Asesores de la CONASE

La CONASE en su potestad otorgada por el artículo 8° Capítulo II de la Ley de Semillas y Creaciones Fítogenéticas N° 20.247, ha creado diferentes Comités Asesores:

- Comité de cereales de invierno.
- Comité de viveros cítricos.
- Comité de analistas de semillas.
- Comité de oleaginosas.
- Comité de cereales estivales.
- Comité de arroz.
- Comité de fitopatología de semilla botánica.
- Comité de fitopatología de semilla agámica.
- Comité de forrajeras.
- Comité de algodón.
- Comité de pecán.
- Comité de forestales.
- Comité de papa.
- Comité de Cannabis y Cáñamo.

1. Propósito:

Establecer el procedimiento de trabajo de los Comités Técnicos Asesores documentando la secuencia de eventos, actividades, interfaces y responsabilidades de los comités para un eficiente funcionamiento.

2. Alcance:

A partir de los temas específicos a considerar por cada comité hasta elevación a la CONASE.

3. Referencias:

- Ley N° 20.247/1973 y Decreto Reglamentario N° 2.183/1991.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1.759/1972 TO 894/17 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 25.845/2004 Recreación del INASE.
- Ley N° 25.506 y Decreto Reglamentario N° 182/2019 (Despapelización del Estado).
- Ley N° 27.350 y Decreto Reglamentario N° 883/2020 (Investigación Médica y Científica del uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados).
- Ley N° 27.669 (Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial).
- Decreto Nº 336/2017, "Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos".
- Decisión Administrativa N° 2.283/2020 (Estructura Organizativa de INASE).
- Resolución INASE N° 351/2021 (Estructura INASE: Creación de Oficinas Regionales).
- Resolución INASE N° 222/95 (Declara la reserva de información y/o documentación del RNCyFS).
- Resoluciones MERCOSUR N° 24/2017, INASE N° 243/1998, 255/1998, 58/2000, 218/2004, 226/2004, 227/2004, 68/2005, 201/2022, 428/2015, 106/2019, 71/2019, 228/2018, 55/2018, 236/2018 y SAGPyA N° 98/2003 y 643/2003 (Habilitación de Laboratorios de Análisis de Semillas o Sanitarios Dirección de Calidad).
- Resolución SAGPyA Nº 44/2004 (Procedimiento para la Inscripción de Variedades en el RNC).
- Resoluciones INASE N° 42/2000 y 180/2023 (Requisitos para la Inscripción en el RNCYFS).
- Resolución INASE N° 56/2018 (Importación Exportación).
- Resolución 108/1997 Normas y requisitos a cumplimentar para solicitar la inscripción de nuevos cultivares de las especies: Algodón, Arroz, Girasol, Maíz, Soja, Sorgo, Trigo pan y Trigo fideo, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Régimen de Fiscalización.

4. Definiciones y Acrónimos

Acta: Informe o reporte.

Actuaciones: Conjunto de documentos relevantes en un procedimiento.

Certificado Orange: Certificado de calidad ISTA que avala la totalidad de un lote de semillas.

CONASE: Comisión Nacional de Semillas.

CRI: Coordinación de Relaciones Institucionales.

DA: Dirección de Administración.

DF: Dirección de Fiscalización.

DC: Dirección de Evaluación de Calidad.

DT: Departamento Tesorería de la DA.

GDE: Gestión Documental Electrónica.

Inspectores: Técnicos/profesionales autorizados por INASE para realizar inspecciones.

INASE: Instituto Nacional de Semillas.

LCAS: Laboratorio Central de Análisis de Semillas del INASE.

Legajo: Documentación de la Empresa.

RI: Reglamento Interno.

RNC: Registro Nacional de Cultivares.

RNPC: Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

ME: Mesa de Entradas del INASE.

OR: Oficinas Regionales.

RNCyFS: Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas de la DF.

SAGPyA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

SAGyP: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

STP: Secretaría Técnica Permanente.

Semilla: Todo órgano vegetal, tanto semilla en sentido botánico estricto como también frutos, bulbos, tubérculos, yemas, estacas, flores cortadas y cualquier otra estructura, incluyendo plantas de vivero, que sean destinadas o utilizadas para siembra, plantación o propagación.

Sistema de Gestión (SG): Es un sistema informático que integra distintos procesos del organismo con el objeto de evaluar, registrar, controlar y realizar seguimiento de las distintas presentaciones que realizan los usuarios externos y también procesos de índole interno.

Usuario Externo (Empresa): Persona humana y/o jurídica que obtenga, registre, importe, exporte, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique o venda semillas.

5. Responsabilidades:

La STP es responsable del manejo de los Comités Técnicos Asesores de la CONASE con las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a discutir.
- b) Coordinar la logística para el adecuado desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al Reglamento Interno.
- c) Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo de los Comités.
- d) Hacer seguimiento a las recomendaciones de los Comités.

Los integrantes de los Comités Técnicos Asesores son responsables de evaluar las normas, variedades, regulaciones especificas por cultivo o grupo de cultivos y toda temática relacionada desde el punto de vista técnico eliminando toda subjetividad o interés personal.

Los integrantes de los Comités deberán regirse por el Reglamento Interno que es parte de este Manual.

6. Actividades:

6.1 - Recepción de temas

- 6.1.1 La STP recibe los temas a ser tratados por los comités específicos provenientes de las distintas áreas del INASE y/o de la propia CONASE.
- 6.1.2 En base al tema recibido la STP prepara la Orden del día para la reunión fijando una fecha determinada. Los temas serán recibidos CINCO (5) días hábiles antes de la reunión programada.
- 6.1.3 Los varios serán recibidos hasta DOS (2) días antes de la reunión programada.

6.2 - Convoca reunión Comité

- 6.2.1 La STP convoca a la reunión de Comité según la Orden del día y pone a disposición de los miembros del comité la Orden del día y los documentos a considerar.
- 6.2.2 Dependiendo del tema la STP podrá invitar a técnicos/as expertos del INASE o del sector de investigación

público/privado para que concurra a la reunión del Comité.

6.2.3 La STP designará un agente de la CRI que será responsable de coordinar el funcionamiento de los comités a fin de asegurar su efectividad y eficiencia.

6.3 - Pase a Oficina de Origen

- 6.3.1 Una vez tratados los temas por los comités el/la AT y/o el coordinador de cada comité elaborará el Acta de la reunión que será remitida a la STP de la CONASE en no más de DOS (2) días hábiles después de finalizada la reunión.
- 6.3.2 La STP informará el resultado del tratamiento del tema a la Oficina de Origen para ser luego elevado a la CONASE.
- 6.3.3 La Oficina de Origen del tema evaluará los resultados del Comité y procederá a realizar su informe técnico.

6.4 - Vuelve Oficina de Origen

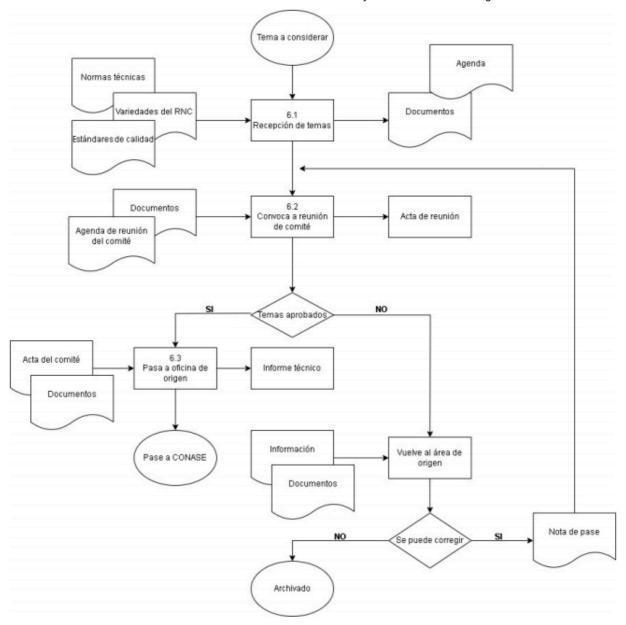
- 6.4.1 De acuerdo a la evaluación podrán ocurrir varios escenarios: que el área esté en desacuerdo con el dictamen del Comité y proceda o que reevalúe contactar al solicitante y remita al comité nuevamente, o que de acuerdo al área técnica del INASE se proceda a dar curso y continuar con el procedimiento correspondiente.
- 6.4.2 El área de origen informa a la CONASE la decisión tomada.

7. Registros y Documentos

- Acta de reunión Comité.
- Certificado de aprobación o rechazo.
- Pase al área técnica correspondiente.
- Otros.

8. Flujograma y Anexos

- 8.1 Flujo de tratamiento de temas en Comités Técnicos Asesores de CONASE.
- 8.2 Anexo I: Certificado Comité.
- 8.3 Anexo II: Certificado Comité.
- 8.4 Anexo III: Certificado Comité (Formato).
- 8.1 Flujo de tratamiento de temas en Comités Técnicos Asesores de CONASE



8.2 - Anexo I: Modelo de Acta COMITÉS



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

Referencia: Comité Técnico de X Acta Nº xxx	XXX		
Participantes:			
Orden del día aprobada:			
Desarrollo de los temas (Minuta):		
3.3 - Anexo II: Certificado Com	té (Formato)		



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción Libre

	m		

Referencia: Comité Técnico de Cereales Estivales Nº xxx

DE: Secretaría Técnica de CONASE

PARA: Dirección de Registro de Variedades

Ref: Reunión № xxx del Comité Técnico de Cereales Estivales "ING. AGR. FABIO NIDER" del xx de xxx de 2024.

Considerada las correcciones presentada por ZZZZZ Argentina S.R.L. sobre el cultivar de maíz XXXXXX. Analizada la información, el Cuerpo recomienda su inclusión en el Régimen de Fiscalización sin observaciones.

8.4 - Anexo III: Certificado Comité (Formato)



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción Libre

Número:	
Referencia: Comité Técnico de Cereales Estivales N° xxxx	x
DE: Secretaría Técnica de CONASE	
PARA: Dirección de Registro de Variedades	
Ref: Reunión N° XXX del Comité Técnico de Cereales E 2024.	stivales "ING. AGR. FABIO NIDER" del xx de xxxx de
Considerada las correcciones presentadas por XXXXXX XXXX.	Semillas S.A.I.C sobre el cultivar de sorgo granífero
Analizada la información, el Cuerpo decide volver a satisfactoria a las siguientes observaciones: 1- Se solicita verificar y confirmar las siguientes ca del cultivar, atento a que no se condicen con lo planta, presencia de aristas, color de glumas.	a tratar el cultivar una vez que se dé respuesta aracterísticas brindadas en el Anexo II de descripción o observado en las fotografías presentadas: color de el Anexo II sean confirmadas, se solicita verificar si las
fotografías enviadas son las correctas.	
COMISION NACIO	ONAL DE SEMILLAS
•	NASE)
PROCEDIMIENTO PARA EL FU	INCIONAMIENTO DE LA CONASE
Fecha elaboración	
Fecha aplicación	
Creado por	
Aprobado por	

1. Propósito:

SEMILLAS (CONASE) en la aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y sus reglamentaciones.

2. Alcance:

El procedimiento describe las acciones a ser ejecutadas por la CONASE desde el ingreso de la solicitud de recomendaciones y opiniones en políticas, regulaciones, normativas, inscripciones de variedades, sanciones, aranceles, estándares de calidad, etc., hasta la recomendación de aprobar, denegar y/o proceder con el trámite correspondiente.

3. Referencias:

3.1. Normativa:

- Ley N° 20.247 y Decreto Reglamentario N° 2.183/1991.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1.759/1972 TO 894/17 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 25.506 y Decreto Reglamentario N° 182/2019.
- Ley N° 25.845/2004 Recreación del INASE.
- Ley N° 27.350 y Decreto Reglamentario N° 883/20 (Investigación Médica y Científica del uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados).
- Ley N° 27.669 (Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial).
- Decreto N° 336/2017, "Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos".
- Decisión Administrativa N° 2.283/2020 (Estructura Organizativa del INASE).
- Resolución INASE N° 351/2021 (Estructura INASE: Creación de Oficinas Regionales).
- Resoluciones MERCOSUR N° 24/2017, INASE N° 243/1998, 255/1998, 58/2000, 218/2004, 226/2004, 227/2004, 68/2005, 201/2022, 428/2015, 106/2019, 71/2019, 228/2018, 55/2018, 236/2018 y SAGPyA N° 98/2003 y 643/2003. (Habilitación de Laboratorios de Análisis de Semillas o Sanitarios Dirección de Calidad).
- Resoluciones INASE N° 256/1999, N° 149/1998 y 109/2004 SAGPyA N° 811/2000, 742/2001, 834/2005 (Viveros).
- Resolución SAGPyA Nº 44/2004 (Procedimiento para la Inscripción de Variedades en el RNC).
- Resoluciones INASE N° 42/2000 y 180/2023 (Requisitos para la Inscripción en el RNCYFS).
- Resolución INASE N° 56/2018 (Importación Exportación).
- Resolución SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 17/2019 (Inscripción en línea).
- Resolución N° 108/1997 Normas y requisitos a cumplimentar para solicitar la inscripción de nuevos cultivares de las especies: Algodón, Arroz, Girasol, Maíz, Soja, Sorgo, Trigo pan y Trigo fideo, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Régimen de Fiscalización.

4. <u>Definiciones y Acrónimos</u>:

CONASE: Comisión Nacional de Semillas.

CRI: Coordinación Relaciones Institucionales DA: Dirección de Administración del INASE.

DF: Dirección de Fiscalización del INASE.

DT: Departamento de Tesorería de la DA.

GDE: Gestión Documental Electrónica.

INASE: Instituto Nacional de Semillas.

LCAS: Laboratorio Central de Análisis de Semillas del INASE.

Legajo: Documentación global de la Empresa. Se genera a partir de la inscripción en el MAGYP: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

RNC: Registro Nacional de Cultivares.

RNPC: Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

RNCyFS: Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas del INASE.

RT: Responsable Técnico.

SAGPyA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Semilla: Todo órgano vegetal, tanto semilla en sentido botánico estricto como también frutos, bulbos, tubérculos, yemas, estacas, flores cortadas y cualquier otra estructura, incluyendo plantas de vivero, que sean destinadas o utilizadas para siembra, plantación o propagación.

Sistema de Gestión (SG): Es un sistema informático que integra distintos procesos del organismo con el objeto de evaluar, registrar, controlar y realizar seguimiento de las distintas presentaciones que realizan los usuarios externos y también procesos de índole interno.

STP: Secretaría Técnica Permanente.

TAD: Trámites a Distancia, plataforma que se utiliza para poder realizar trámites de manera on-line, ante los distintos organismos de la administración pública.

Unidad de gestión: Área o dependencia del INASE que tiene competencia sobre alguna materia.

Usuario Externo (Empresa): Persona humana y/o jurídica que importe, exporte, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique y/o venda semillas.

VEP: Volante electrónico de pago.

5. Responsabilidades:

La STP de la CONASE es responsable de todos los procesos resultantes de la comisión asesora, tales como convocatoria a las reuniones, relación con los distintos sectores, enlace con las autoridades de gobierno, confección del Orden del día, actas, y elaboración de certificados.

Los miembros de la CONASE son responsables de participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, dando cumplimiento con las funciones y atribuciones establecidas por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 en su artículo 7 ° y reglamentaciones y el Reglamento Interno de la CONASE.

6. Actividades:

6.1- STP recibe información

- 6.1.1 La STP recibe información de las distintas direcciones/áreas del INASE así como de los Comités Técnicos Asesores como normativas propuestas, variedades a inscribir, variedades a proteger, aranceles, etc. para ser considerados por la CONASE. Además, deberán ser consideradas las propuestas de los miembros de la CONASE.
- 6.1.2 Cuando corresponda la STP enviará los antecedentes para consideración de los comités.

6.2 - STP Prepara Orden del día

- 6.2.1 La STP prepara la Orden del día de la reunión y verifica la disponibilidad de la documentación respaldatoria del tema a considerar.
- 6.2.2 Las reuniones se realizarán todos los segundos martes de cada mes salvo excepción de razón.
- 6.2.3 La STP recibirá la información DIEZ (10) días antes de la convocatoria remitiendo toda la documentación a los miembros con SIETE (7) días de anticipación y VEINTICUATRO (24) horas antes en caso de los varios a fin de permitir el tiempo necesario para que los miembros revean la documentación.
- 6.2.4 La STP presenta el Orden del día y toda la información a la máxima autoridad del organismo para su consideración y aprobación.

6.3 - STP Pone a disposición de los miembros la información para el orden del día

6.3.1 La STP pone a disposición de los miembros toda la información con la Orden del día correspondiente para el tratamiento en la reunión convocando a la misma con SIETE (7) días de anticipación a la reunión ordinaria.

6.4 - Sesión de CONASE

- 6.4.1 La CONASE procederá al tratamiento de los temas en cumplimiento con su Reglamento Interno.
- 6.4.2 Serán invitados los responsables del INASE según los temas a tratar.

6.4.3 La STP confeccionará el Acta de la reunión que y será aprobada en la siguiente reunión ordinaria.

6.5 - Emisión de Certificado

- 6.5.1 De acuerdo al resultado del tratamiento del tema en la CONASE, en caso de ser aprobados la STP emitirá un certificado en no más de DOS (2) días hábiles que se remitirá al área correspondiente.
- 6.5.2 En caso de temas que hayan sido no aprobados por la CONASE, la STP devolverá la documentación al área de origen para que se proceda (6.5).

6.6 - Vuelve al área de origen

- 6.6.1 Si el tema tratado en la reunión no es aprobado vuelve a ser considerado por el comité si correspondiera o al área técnica del INASE quien evaluará técnicamente si está de acuerdo con la recomendación de la CONASE, caso contrario procederá.
- 6.6.2 Una vez aprobado por la CONASE, emitido el certificado correspondiente el área de origen, de corresponder, elaborará el acto administrativo correspondiente y lo elevará a la firma de la máxima autoridad del INASE en un plazo de no mayor de TRES (3) días hábiles después de recibido el certificado de la STP.
- 6.6.3 La STP de la CONASE informará a sus miembros las resoluciones firmes aprobadas por la autoridad máxima del INASE.
- 6.6.4 La STP de la CONASE mantendrá el archivo de todas las actuaciones y decisiones de la CONASE.

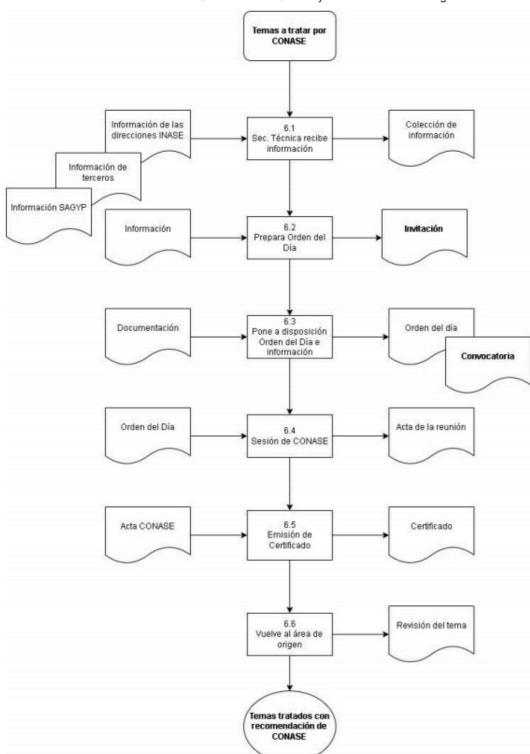
7 - Registros y Documentos:

- Solicitudes de Inscripción en el RNCyFS.
- Actas de CONASE.
- Actas de Comités.
- Proyectos de resoluciones.
- Proyectos de sanciones.
- Proyectos de normas y regulaciones.
- Otros.

8 - Fluiograma y Anexos

- 8.1 Flujograma procedimiento de funcionamiento de la CONASE.
- 8.2 Anexo I: Reglamento Interno CONASE.
- 8.3 Anexo II: Código de Conducta y Confidencialidad de CONASE Y COMITÉS.
- 8.4 Anexo III: Certificado de CONASE al RNC y RNPC.
- 8.5 Anexo IV: Certificado de Sanciones.

8.1 Flujograma procedimiento de funcionamiento de CONASE



8.2 - Anexo I: Reglamento Interno CONASE

COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

ARTÍCULO 1°.- No podrán ser designados como miembros de la Comisión ni como integrantes de los Comités Técnicos Asesores quienes se hallen incursos en alguna de las causales que el artículo 5° de la Ley N° 25.164, incisos a) al e) y g) al i), establece como impedimentos para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Tampoco podrán ser designados quienes adeuden sumas de dinero al ESTADO NACIONAL por cualquier concepto relacionado con la aplicación de la Ley N° 20.247.

En este último caso, y en el caso del inciso h) del artículo 5° de la Ley N° 25.164 se considerará que incurren en la causal quienes integren en cualquier carácter la administración de sociedades deudoras.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ser removidos, considerándose que existe causa grave para ello, quienes hayan sido

designados no obstante hallarse incursos en alguna de las causales precedentemente indicadas, como así también quienes incurrieren en alguna de ellas con posterioridad.

También quienes, a criterio de la Autoridad, incurrieren en cualquier otra causa grave de remoción.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de otras que pudieran estimarse como tales, se considerarán causas graves de remoción:

La omisión, en forma reiterada, de la obligación de comunicar la inasistencia a las reuniones, dentro de los plazos establecidos para ello.

La inasistencia a las reuniones en forma injustificada y reiterada.

La falta de excusación cuando esta correspondiera.

La comisión de suscripción de la carta compromiso a que hace referencia el artículo 7° de la Resolución N° 222/95 del INASE pasados TREINTA (30) días corridos de haber asumido el cargo, o de haber sido intimados a hacerlo.

La violación de las disposiciones de la Resolución Nº 222/95 del INASE.

ARTÍCULO 4°.- La decisión de la Autoridad que dispusiera la remoción de alguno de sus integrantes, será de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de las acciones que el interesado considerara oportuno promover.

ARTÍCULO 5°.- En caso de remoción de un miembro de la Comisión , la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA designará al reemplazante en la forma establecida a tal efecto, quien ocupará el cargo por el tiempo que restaba al reemplazado.

CAPÍTULO II: DE LA RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Los miembros de la Comisión y los de los Comités Técnicos Asesores podrán ser recusados y deberán excusarse de intervenir en todo asunto en que tengan interés directo o indirecto, o que se vincule con personas con las cuales tengan enemistad manifiesta, o sean sus acreedores, deudores, parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, o con personas a las que representen o patrocinen, o para las que presten servicios de cualquier clase, remunerados o no.

CAPÍTULO III: DEL COMPROMISO ÉTICO, DE CONDUCTA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 7°.- Todos los miembros de la CONASE y de los Comités que tengan acceso a información confidencial deberán ajustarse a normas de ética y conducta y firmarán una carta compromiso:

- a) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas con responsabilidad, profesionalidad, honestidad, equidad, transparencia y de manera no discriminatoria.
- b) No representar intereses propios o ajenos, que se contrapongan directa o indirectamente o pudieran estar en conflicto con los propósitos y objetivos de la CONASE y del INASE.
- c) Respetar la confidencialidad y reserva de toda información actual, anterior o futura vinculada a la temática semillas.
- d) Abstenerse de participar en la toma de decisiones con respecto a cualquier temática con la que tenga o haya tenido o anticipe tener en un futuro próximo una relación laboral, personal, profesional y / o cualquier otro tipo de vinculación jurídica, económica o profesional.
- e) No aceptar ningún tipo de comisión o reconocimiento económico de ninguno de los involucrados en el proceso de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 por información confidencial o reservada que tenga relación o pueda afectar la decisión.
- f) Realizar todos los actos necesarios para garantizar la no discriminación y transparencia de las decisiones.
- g) Evitar cualquier acto o privilegio que afecte, o pueda afectar, o pueda interpretarse que afecta la independencia e imparcialidad.
- h) Resguardar el prestigio y buen nombre de la CONASE y del INASE, y actuar de manera que no perjudique su accionar.
- i) Mantener una permanente actitud de tolerancia, respeto y cordialidad durante las sesiones de la Comisión y de los Comités.
- j) Toda información obtenida o elaborada por la CONASE y los Comités en el desempeño de sus funciones tendrán carácter de reservado y confidencial.

CAPÍTULO IV: DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 8°.- Las reuniones de la Comisión serán presididas por la máxima Autoridad de semillas de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En caso de ausencia o impedimento de ambos, serán presididas por el representante del ESTADO NACIONAL que elija la Comisión en cada oportunidad.

ARTÍCULO 9°.- Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que fije la Comisión. En los casos de no lograrse el quorum requerido, pasados SESENTA (60) minutos de la hora fijada para la reunión el Presidente deberá, en el acto, convocar a una nueva reunión a celebrar en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles, fijando día, hora y lugar y acompañando el Orden del día que corresponda.

Para cada reunión ordinaria, por la Secretaría Técnica se hará llegar a todos los miembros, con no menos de SIETE (7) días corridos de anticipación, el Orden del día y la documentación adicional que correspondiera. Los temas no incluidos en el Orden del día podrán ser considerados, siempre y cuando sean recibidos por los miembros VEINTICUATRO (24) horas previas a la reunión.

Los miembros deberán explicitar en forma fundada sus acuerdos, desacuerdos o falta de postura respecto de las cuestiones que se sometan a consideración de la CONASE, contribuyendo a la construcción de consensos necesarios.

La CONASE y los Comités podrán, cuando lo estimen necesario invitar a sus reuniones a personas expertas cuya opinión puede ser útil en virtud de la temática, enfoque y habilidades a fin de generar una adecuada decisión respecto a la temática.

ARTÍCULO 10.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Autoridad, por propia decisión, para asuntos excepcionales e impostergables, o a solicitud escrita de no menos de DOS (2) miembros titulares cuando estos consideren que se configuran dichas circunstancias. La convocatoria deberá ser efectuada dentro de los DOS (2) días hábiles de tomada la iniciativa o recibida la solicitud escrita, y deberá celebrarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11.- Los miembros titulares impedidos de concurrir deberán comunicar tal circunstancia en forma fehaciente al suplente respectivo y a la Secretaría Técnica. Esta comunicación se hará efectiva con por lo menos SEIS (6) días corridos de anticipación.

Los miembros suplentes imposibilitados de concurrir, que hayan recibido el aviso del titular respectivo, deberán comunicar esa circunstancia con por lo menos TRES (3) días corridos de anticipación.

En ambos casos, si la comunicación en los plazos indicados resultara imposible por razones atendibles, la comunicación podrá efectuarse en el mismo día de la reunión, antes de la hora prevista para su comienzo.

ARTÍCULO 12.- La asistencia a las reuniones se hará constar en el Acta.

Los asistentes deberán permanecer durante toda la sesión del Cuerpo y sólo podrán retirarse por razones de fuerza mayor. En caso contrario su retiro se considerará como inasistencia injustificada, debiendo constar tal circunstancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13.- El quórum para sesionar y para decidir será de SEIS (6) miembros titulares o suplentes en ejercicio, de los cuales por lo menos DOS (2) serán funcionarios representantes del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 14.- El Orden del día de la reunión deberá ser aprobado previamente y comprenderá los siguientes puntos:

Consideración del Acta de la reunión anterior.

Asuntos entrados: Informe por Secretaría.

Asuntos a tratar: Detalle.

Fijación de fecha de la próxima reunión.

ARTÍCULO 15.- Por cada reunión se labrará un Acta numerada, en la cual deberá constar:

Nómina de los miembros presentes.

Aprobación del Acta de la reunión anterior, con sus observaciones.

Lugar, día y hora de iniciación, finalización y, eventualmente, de suspensión y reiniciación.

Orden del día.

Resumen de las deliberaciones, textos de los proyectos de resolución que se propongan sobre cualquier tema del Orden del Día y transcripción íntegra de las decisiones adoptadas.

Ponencias, a pedido expreso del ponente.

Nombre de quien emite el voto y fundamento del mismo.

ARTÍCULO 16.- Las mociones se considerarán "de orden" y se tratarán de inmediato sin discusión en los siguientes

19/05/2024 21:18

casos:

Levantar la sesión.

Pasar a cuarto intermedio.

Cerrar el debate.

Enviar o devolver un asunto al Comité respectivo y/o al área técnica del INASE.

Someter a votación un tema no incluido en el Orden del día.

ARTÍCULO 17.- Todos los votos deberán ser fundados y nominativos, haciéndose constar en Acta el nombre de quien emite cada voto y su fundamento.

Los miembros no podrán abstenerse de votar, salvo en los casos de excusación fundada, debiéndose dejar constancia de los motivos en el Acta respectiva.

CAPÍTULO IV: DEL PRESIDENTE/PRESIDENTA

ARTÍCULO 18.- El Presidente/la Presidenta inviste la representación legal de la Comisión.

Son atribuciones del Presidente/la Presidenta:

Cursar toda la correspondencia, con el referendo de la SecretaríaTécnica.

Dirigir el debate y hacer cumplir el Reglamento Interno.

Proponer las votaciones y proclamar los resultados.

Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO V: DEL VICEPRESIDENTE/VICEPRESIDENTA

ARTÍCULO 19.- El Vicepresidente/ Vicepresidenta ejercerá las atribuciones del Presidente/Presidenta en caso de ausencia o impedimento de este, pero en ningún caso investirá la representación legal de la Comisión. Tampoco tendrá doble voto en caso de empate.

CAPÍTULO VI: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Secretaría Técnico Permanente:

Preparar las Actas de las reuniones.

Proyectar las notas y demás documentación que se origine como consecuencia de la actividad de la Comisión, refrendando la firma del Presidente/Presidenta.

Comunicar a los miembros el día, hora y lugar de las reuniones cuando estos no hayan tomado conocimiento de ellas por otro medio fehaciente.

Asegurar que todas las actividades sean cumplidas en los tiempos preestablecidos.

CAPÍTULO VII: DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES

ARTÍCULO 21.- El/La asistente técnico/a de los Comités será responsable de:

Convocar a las reuniones.

Preparar las Actas de las reuniones.

Proyectar las notas y demás documentación que se origine como consecuencia de la actividad de los Comités.

Comunicar a los miembros el día, hora y lugar de las reuniones cuando estos no hayan tomado conocimiento de ellas por otro medio fehaciente.

Asegurar que todas las actividades sean cumplidas en tiempo y forma.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes de cada Comité Técnico Asesores no podrán exceder de DIEZ (10).

Deberán ser especialistas reconocidos en el tema específico para el cual el Comité haya sido habilitado y provendrán de los distintos sectores.

Serán designados por tiempo indeterminado, a propuesta de los miembros de la Comisión, y podrán ser removidos por esta en cualquier momento.

ARTÍCULO 23.- Los Comités Técnicos Asesores se reunirán en forma ordinaria como mínimo cada DOS (2) meses, siempre que existiesen temas a tratar.

A pedido del Presidente/Presidenta o de por lo menos TRES (3) miembros de la Comisión podrá citarse a los Comités a sesionar, cuando la urgencia en la resolución de un tema específico así lo requiriese.

ARTÍCULO 24.- Cada Comité Técnico Asesores elegirá de entre sus integrantes un Coordinador Titular que lo representará en reuniones externas sobre la materia, por mandato expreso de ésta, y entre reuniones, en caso de urgencia, por mandato del Presidente/Presidenta. En todos los casos el Coordinador deberá informar sobre lo actuado al Comité en la primera reunión ordinaria.

El Coordinador actuará como informante ante la Comisión en los casos en que ésta así lo requiera o cuando lo indique el Comité por mayoría de miembros presentes.

ARTÍCULO 25.- Los Comités Técnicos Asesores podrán sesionar y decidir con mayoría de sus integrantes.

Podrán invitar a sus reuniones a peritos en temas atinentes a cada Comité cuando lo estimen conveniente para un mejor cumplimiento de sus cometidos.

Deberán considerar todos los asuntos relacionados con su especialidad que les sean requeridos por la Comisión, la Presidencia o la Secretaría Técnica, redactando los informes respectivos por escrito, con la urgencia que el caso requiera o en el tiempo que les sea determinado al efectuarse el requerimiento.

Todo informe deberá ser fundado en la forma más amplia y exhaustiva posible.

En caso de divergencias insalvables se presentarán informes separados, con constancia de quién suscribe cada informe, o, si ello fuera posible, se presentará un informe dejando constancia de las divergencias, de sus fundamentos y de quiénes las formulan.

ARTÍCULO 26.- Los Comités Técnicos Asesores podrán tomar la iniciativa de proyectos de índole técnica que consideren oportuno elevar a la Comisión.

ARTÍCULO 27.- Serán de aplicación para el funcionamiento de los Comités Técnicos Asesores las normas establecidas en este reglamento relacionadas con el desarrollo y el registro de las reuniones, registro de asistencia, el Orden del Día y, en general, en lo pertinente, las disposiciones del Capítulo III del presente reglamento.

8.3 - Anexo II: Código de Conducta y Confidencialidad de CONASE Y COMITÉS

Todos los miembros de la CONASE y Comités Técnicos Asesores que tenga acceso a información confidencial del INASE, deberán sujetarse a las normas de ética y conducta que se indican a continuación:

- 1. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas con responsabilidad, profesionalidad, honestidad, equidad, transparencia y de manera no discriminatoria.
- 2. No representar intereses propios o ajenos, que se contrapongan directa o indirectamente o pudieran estar en conflicto con los propósitos y objetivos de la CONASE.
- 3. Respetar la confidencialidad y reserva de toda información actual, anterior o futura vinculada con la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y sus reglamentaciones de acuerdo a lo estipulado por la Resolución INASE N° 222/95. Deberán suscribir el documento que consta en el Anexo I de la mencionada Resolución INASE N° 222/95, la cual quedará en poder del INASE.
- 4. Abstenerse de participar en el proceso de análisis u opinión o en la toma de decisiones con respecto a cualquier entidad con la que tenga o haya tenido una relación de subordinación o contratación y / o cualquier otro tipo de vinculación jurídica, económica o profesional.
- 5. No aceptar ningún tipo de comisión o reconocimiento económico de ninguno de los involucrados en el tratamiento de temas de la CONASE y Comités por información confidencial o reservada que tenga relación o pueda afectar la decisión o el desarrollo del proceso.
- 6. Evitar cualquier acto o privilegio que afecte, o pueda afectar, o pueda interpretarse que afecta la independencia e imparcialidad.
- 7. Resguardar el prestigio y buen nombre del INASE y actuar de manera que no perjudique su accionar.
- 8. Mantener una permanente actitud de tolerancia, respeto y cordialidad y preservación del ambiente de trabajo.
- 9. Promover el desarrollo, difusión y mejoramiento continuo del organismo como estímulo para la mejora de la calidad, la productividad y la competitividad del organismo.

8.4 - Anexo III: Certificado de CONASE al RNC y RNPC



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

Número:
Referencia: CONASE Nº XXX
DE: Secretaría Técnica de CONASE
PARA: Dirección de Registro de Variedades
Por el presente certifico que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día xx de xxxx de 2024, Acta N° XXX, ha aconsejado la incorporación en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del:
Cultivar
Especie

8.5 - Anexo IV: Certificado de Sanciones

Nimoros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

Numero.		
Referencia: CONASE Nº XXX		

Por el presente certifico que durante la reunión de la Comisión Nacional de Semillas (CONASE) del día xx de xxx de 2024, Acta N° XXX, el Cuerpo ha analizado los expedientes con propuestas de sanciones por incumplimientos a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 y ha aconsejado lo siguiente:

EX-2022-xxxxxxxx-APN-DA#INASE

XXXXXX: Multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$226.800) por infracción a los artículos 35 y 38.

IF-2024-33231512-APN-INASE#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2024-33231512-APN-INASE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 3 de Abril de 2024

Referencia: Anexo EX-2023-114023176--APN-DA#INASE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

CLAUDIO DUNAN Presidente Instituto Nacional de Semillas Ministerio de Economía